

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Asoc Fam Alzheimer De Lzte Y Fuert	G35439785

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Manuel Ruiz San Andres	70487663T

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	08640279-69a8-4d9e-b9bb-14724dc015ba
Órgano que notifica	SRV.DE ENTIDADES JURÍDICAS
Procedimiento	Inscripción Modificación Estatutaria Asociaciones
Expediente	112/2021-0613102858
Fecha de Puesta a Disposición	19-08-2021 12:39:04

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
12906 CERTIF MOD ETTOS - urn:uuid:5a9e4958-1264-41e8-9f93-27d1084822db	SHA-256: 2bb18fed3dc048de85997c31747f815f98ec3949f1e66f8ba9580b5b4c88db7a
12906 ESTATUTOS - urn:uuid:291af9a3-54e6-477a-8c2a-4e08ed025957	SHA-256: 514ccda5b684dff2ea269b26060e85663525a02c49ff1b7a5243214bace6f37a
RM-12906 RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS ASOC ALZHEIMER LANZAROTE - urn:uuid:9b40bf46-c0e9-47e2-a285-5d77cf1d3ebe	SHA-256: 85aa712ac9d7fd8ef2a397315892915e7dbbb412af65edcffc103b93b2999607

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Sra. **Mercedes Borges Curbelo**, con D.N.I. 42.912.310 Z, y con domicilio a efectos de notificación en C/ La Carmen 29-31, del término municipal de Arrecife, C.P. 35.500, en calidad de **Secretaria de la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA Lanzarote)**, registrado como Entidad Colaboradora de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el nº LP-LZ 03.382 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº G1/S1/12906-96/L

CERTIFICA:

Que la Asamblea General de Asociados, en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2021 en 1ª y 2ª convocatoria, conforme al procedimiento determinado en los Estatutos de la entidad, acordó:

- Modificación parcial de los Estatutos (se adjuntan): **denominación, ámbito territorial de actuación y domicilio social** cito en los **artículos 1 y 2** de los Estatutos.

X

- Modificar los Estatutos en su totalidad

En Arrecife, a 18 de Mayo de 2021

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo. Manuel Ruiz San Andrés

SECRETARIA

Fdo. Mercedes Borges Curbelo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL RUIZ SAN ANDRES en representación de ASOC FAM ALZHEIMER DE LZTE Y FUERT -	Fecha: 10/06/2021 - 12:00:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h6y3CJAAn2cxa8XJ-e0D7EI_wvBS1zNr 4	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2021 - 10:15:28	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/08/2021 - 11:38:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I_XtBD3YM41agwJ1YY18nnA5GJaFe3by	
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2021 - 12:39:05	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWET-VD02-GZn1xS	
--	--

**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE
(A.F.A. LANZAROTE)**

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE (en adelante A.F.A LANZAROTE), se constituye en la ciudad de Arrecife, provincia de Las Palmas, una Asociación de carácter benéfico, privada y de promoción, sin fin lucrativo alguno y de duración indefinida, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

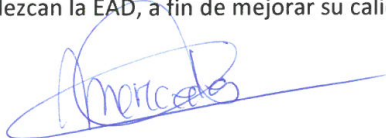
Artículo 2. La Asociación tiene nacionalidad española y su ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Canarias y su domicilio social o principal radica en la Calle La Carmen 29-31, C.P. 35500 de Arrecife, provincia de Las Palmas; pudiendo establecerse delegaciones, representaciones, centros y servicios en otros domicilios y términos regionales.

CAPÍTULO II.

OBJETO FUNDACIONAL: FINES Y ACTIVIDADES.

Artículo 3. El objeto de la Asociación será promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras Demencias (en adelante EAD), sus familiares y cuidadores. Este objetivo se concretará en los siguientes fines:

- a) Promover y mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral, así como la asistencia de los servicios sociales a los EAD y a sus familiares y cuidadores.
- b) Asesorar en materia sanitaria, legal, social y económica a los familiares.
- c) Asesorar a entidades públicas y privadas en el ámbito de la atención de los enfermos con la EAD.
- d) Promocionar y difundir los conocimientos referentes a la EAD, fundamentalmente en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención de la misma, al objeto de facilitar una asistencia adecuada al enfermo y al cuidador.
- e) Promocionar y difundir en los medios de comunicación social y entre los agentes sociales, todo lo referente a las prestaciones, programas y servicios, que desde los Servicios Sociales afectan al colectivo objeto de la Asociación.
- f) Facilitar, mejorar y defender las buenas prácticas de carácter asistencial que afectan a las personas que padezcan la EAD, a fin de mejorar su calidad de vida.



1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



- g) Estimular las investigaciones y estudios sobre epidemiología, etiología y evolución terapéutica de la EAD, así como su impacto en el ámbito familiar y comunitario.
- h) Establecer relaciones con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la EAD, dentro y fuera de España, con el propósito de actualizar los avances en cuanto a asistencia, logros científicos, etc, en esa materia.
- i) Pertenecer a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de carácter regional, nacional o internacional que tengan el mismo objeto que esta Asociación.
- j) Promocionar y colaborar en la apertura y mantenimiento de Centros de Atención Sanitaria y Social a personas que padezcan la EAD, así como el desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio, apoyo a los familiares y cuidadores, gestionando, en su caso, las actuaciones y servicios que favorezcan los fines de la Asociación.
- k) Organizar, previos los requisitos legales que en cada caso sean exigidos, todo tipo de acciones, relacionadas con su objeto y demás actividades afines, tales como sesiones o conferencias sobre temas de divulgación cultural, científico, artístico, literario, etc, así como reuniones, recepciones, fiestas sociales o actos de similar naturaleza.
- l) Favorecer la situación de la mujer frente al cuidado de las personas con la EAD, potenciando la igualdad de género en la atención a las personas afectadas.

Para lograr estos fines, se establecerán diferentes actividades que se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3 apartados 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que la desarrollen o sustituyan.

CAPÍTULO III.

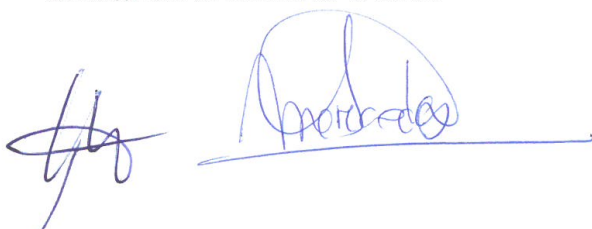
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 4. La Dirección y Administración de la Asociación correrá a cargo de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 5. La Asamblea General, que estará integrada por todos los socios, es el órgano supremo de participación y gobierno de la Asociación y se reunirá conforme a lo establecido en los presentes Estatutos o, de manera extraordinaria, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o, lo solicitan un 10% de los socios.

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, en el primer semestre.

Artículo 6. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, habrán de mediar, al menos, quince días naturales. Las Asambleas Extraordinarias se podrán convocar con un mínimo de 48 horas.



2

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



Artículo 7. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes y representados, la mayoría de socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes o representados, excepto cuando se trate de modificar estos estatutos, disolver la Asociación, disposición o enajenación de bienes, o adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva, en cuyo caso se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados.

Artículo 8. Corresponde a la Asamblea General deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes aspectos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de Utilidad Pública o Interés Público.
- f) Acordar la unión a Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido por los presentes Estatutos.
- l) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 9. La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva, que estará formada por un/a PRESIDENTE/A, un/a VICEPRESIDENTE/A (cuando sea posible), un/a SECRETARIO/A, un/a TESORERO/A, y un máximo de cinco VOCALES, elegidos de entre los socios que se encuentren en activo en ese momento, y deberán cumplir este requisito durante todo su mandato.

Artículo 10. Los cargos que componen la Junta Directiva, serán voluntarios y gratuitos, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de tres años. Los cargos se renovarán por mitades, renovando por primera vez VICEPRESIDENTE, TESORERO Y VOCALES 1º, 3º y 5º.

Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar en su cargo, antes de la expiración de su mandato por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Los miembros que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituya.

Artículo 11. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Acordar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación. Solicitando y recibiendo subvenciones y ayudas de cualquier administración pública y privada, así como presentándose a toda clase de actos, contratos, licitaciones o convenios.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y someter a la aprobación de ésta, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior.



3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWÉT-VD02-GZn1xS



- c) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados, los Libros de Actas y de Contabilidad, así como la documentación de la Entidad.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- e) Recaudar las cuotas de los Asociados y administrar los fondos sociales.
- f) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los Asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda sobre los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.

Artículo 12. La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros. Deberá ser convocada con dos días de antelación y será presidida por el Presidente.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de un tercio de sus miembros. Los acuerdos referentes a sanción o separación de Asociados, precisarán mayoría cualificada de los miembros, presentes o representados.

Artículo 13. El/la Presidente/a de la Junta Directiva, lo será también de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones:

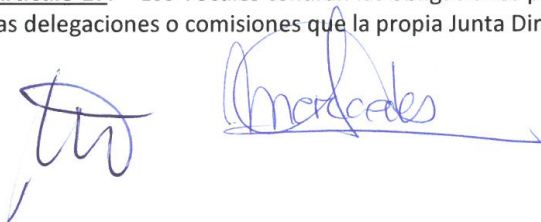
- a) Representar legalmente a la Asociación estando facultado para representarla en toda clase de actos, contratos, licitaciones y firma de convenios y otros, así como solicitar y recibir subvenciones y ayudas para cualquier administración pública y privada. Siempre con la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
- c) Proponer el plan de actividades de la Asociación, a la Asamblea General, y dirigir sus tareas, programas y actividades, para el cumplimiento de los fines y objetivos.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- e) Dirigir al personal laboral y a los colaboradores en régimen de voluntariado.
- f) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.

Artículo 14. El/la Vicepresidente/a, sustituirá al Presidente en los casos de delegación, comisión, ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 15. El Secretario/a, tendrá a cargo la Dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de Asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de Asociaciones, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 16. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 17. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta Directiva les encomiende.



4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



Artículo 18. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertos provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por parte de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 19. Podrán ser miembros de AFA Lanzarote las personas, físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, que voluntariamente lo deseen, por estar interesadas en alguna manera con los fines de la Asociación y se integren en ella, formando parte de alguno de los grupos siguientes:

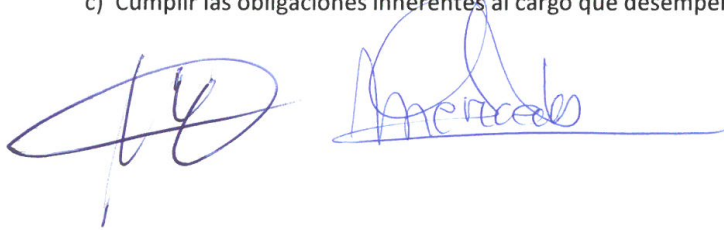
- a) **Fundadores.** Las personas otorgantes de la Carta Fundacional.
- b) **Numerarios.** Las personas que, con posterioridad al otorgamiento de la Carta Fundacional, se adhieran a ésta, antes o después de su inscripción en el Registro de Asociaciones y fuesen admitidas con tal carácter por la Junta Directiva.
- c) **Protectores.** Cuantas otras personas o entidades, que de alguna manera contribuyan al cumplimiento de los fines de la Asociación y sean designadas como tales por la Junta Directiva. Tendrán derecho a participar en las deliberaciones de los Órganos de Administración y Gobierno de la Entidad, con voz pero sin voto.
- d) **De Honor.** La Junta Directiva podrá nombrar Miembros de Honor de la Asociación y tales nombramientos deberán caer en personas que hayan contraído méritos relevantes con la entidad. Tales miembros estarán exentos de cuotas, aunque tendrán derecho a participar en las deliberaciones de los Órganos de Administración y Gobierno de la Entidad, con voz pero sin voto.

Artículo 20. Serán derechos de los socios:

- a) Proponer iniciativas que conlleven la mejora de los fines de la Asociación.
- b) Tomar parte en cuantas actividades sociales organice la Asociación.
- c) Asistir, participar y ejercitar el derecho a voz y voto (con la salvedad de los Protectores y de Honor), en las Asambleas Generales. Podrán delegar su derecho al voto en otro miembro de la Asociación, acreditando dicha delegación según forma fijada al efecto por la Junta Directiva.
- d) Participar en las actividades de la Asociación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b. de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y en los Órganos de Gobierno y representación.
- e) Ser nombrado miembro de la Junta Directiva en la forma que se establece en los Estatutos, o de cualquier otro Órgano de la Asociación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

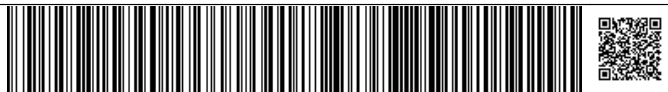
Artículo 21. Serán obligaciones de todos los socios:

- a) Participar en la consecución de los fines de la Asociación.
- b) Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- c) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.

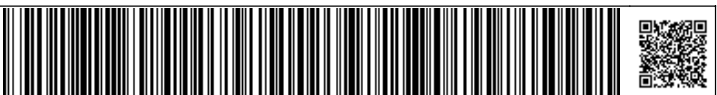


5

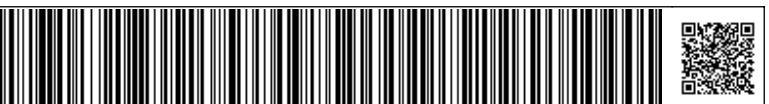
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



- d) Contribuir al sostenimiento de los gastos a través del abono de las cuotas periódicas que acuerde la Junta Directiva, así como derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.

Artículo 22. Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria.
- El impago de más de dos cuotas anuales.
- Incumplimiento de las normas de la Asociación o de los deberes de Socio.

CAPÍTULO V.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 23. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados en un libro de Socios. Asimismo, contará con libros de Contabilidad donde se llevará el conjunto de cuentas de las operaciones económicas que realiza la Asociación, que refleje la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera, las actividades realizadas y un inventario actualizado de sus bienes; todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 31.1 de la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, y el artículo 3 apartados 8 y 10 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y normas que los desarrollen o sustituyan. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas que la desarrollen o sustituyan.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes reuniones que celebren sus Órganos de Gobierno y representación, la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Órgano, así como el resultado de las votaciones.
- Un resumen de los asuntos debatidos.
- Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

Artículo 24. Los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes:

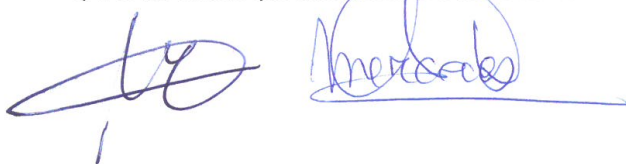
- Las cuotas anuales que acuerde la Asamblea General.
- Los productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados, aportaciones, herencias y donaciones a título gratuito que pueda recibir en forma legal.
- Ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas y Entidades privadas.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.
- Bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO VI.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 25. La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por sentencia judicial firme.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas que determina el artículo 39 del Código Civil.



6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



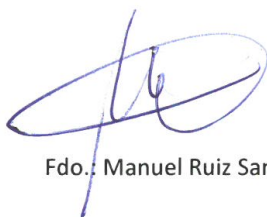
Artículo 26. En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General, reunida a tal efecto, nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiese, lo destinará a una entidad de las referidas en el artículo 3.6. y Disposición Adicional Undécima de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL.

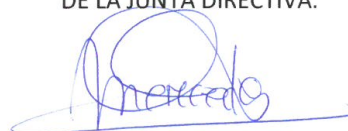
Los presentes ESTATUTOS han sido aprobados por La Asamblea General Ordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes, modifican los anteriores por los que se regía la Asociación, se mantiene la persona del Presidente y la persona del Secretario/a. Estos ESTATUTOS se adaptan a la exigencia contenida en la Disposición Transitoria Primera de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, a la Ley de Asociaciones de Canarias 4/2003 de 28 de febrero, y a los requisitos exigidos para la declaración de Utilidad Pública.

Vº Bº EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA.



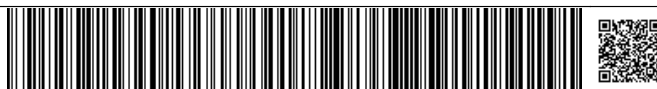
Fdo.: Manuel Ruiz San Andrés.

LA SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA.



Fdo.: Mercedes Borges Curbelo.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D508QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL RUIZ SAN ANDRES en representación de ASOC FAM ALZHEIMER DE LZTE Y FUERT -	Fecha: 10/06/2021 - 12:00:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D5O8QGSw4dkiiaJNACyHkGz7rVKA9LN6	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2021 - 10:18:24	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/08/2021 - 11:38:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X2y6PG8q3JfR_4NuZnzF1RmuaROAaQwY	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2021 - 12:39:06	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZn1xS	 
--	--

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA (A.F.A. LANZAROTE Y FUERTEVENTURA), CUYA NUEVA DENOMINACIÓN ES ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE (A.F.A. LANZAROTE).

Examinado el expediente de la citada entidad,
Analizada la solicitud formulada por la asociación y documentación que le acompaña para la inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 10/06/2021 ha tenido entrada en el Registro de Asociaciones de Canarias solicitud para la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación de referencia. Se aporta por el interesado la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en reunión celebrada el día 18/05/2021, de modificar el texto estatutario y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias la inscripción solicitada; que la entidad ha adaptado, conforme señala la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 y la Disposición Final primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, sus Estatutos sociales a las previsiones contenidas en las mismas, que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no está incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

TERCERO: Esta Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana es la competente para resolver en virtud de los artículos 67.i) y 75 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Vista la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas y, en virtud de las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Primero.- Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los Estatutos de la Asociación:

ENTIDAD	NUMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE (A.F.A. LANZAROTE)	G1/S1/12906-96/L

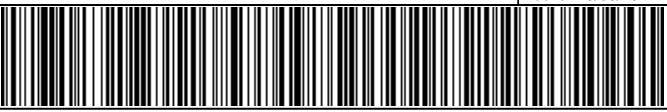

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4. 1. e) y 2 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Teléfono 922 47 6516 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 211 007 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/08/2021 - 11:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1561 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 19/08/2021 12:37:30	Fecha: 19/08/2021 - 12:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pHPywx8q8B3-RiY07xwZIf_k92_2VvvX	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2021 - 12:39:06	

D. GRAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA -	Fecha: 19/08/2021 - 12:39:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04N_d2UI42nrIINvIOWfT-VD02-GZnlxs	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2021 - 15:04:52	